



## ORDENANZA REGIONAL N° 099 - 2010-CR/GRH

### "ESTABLECER MECANISMO DE CONTROL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS EN LAS DEPENDENCIAS PUBLICAS Y PRIVADAS EN LA JURIDICCON DE LA REGION HUANUCO"

HUANUCO, 22 OCT 2010

#### POR CUANTO:



Visto, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de agosto del 2010, el dictamen N° 016-2010-GRH-CR/CPDS, de fecha 16 de agosto del 2010, aprobado por unanimidad, relacionado al proyecto de Ordenanza Regional; que "Establece Mecanismos de Control de Deudores de Alimentación Morosos en las Dependencias Públicas y Privadas en la Jurisdicción de la Región Huánuco". y;

#### CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680; Ley de Bases de Descentralización - Ley N°27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N°27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias, que establece la autonomía, competencia y atribuciones de los Gobiernos Regionales;

Que, los artículos 1° y 4° de la Constitución Política del Estado establecen: La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad construye el fin supremo de la Sociedad y el Estado, siendo objeto de especial protección el niño, adolescente, la madre y el anciano en situación de abandono; el interés Superior del niño se encuentra, reconocido en el artículo 3° de la Convención sobre Derechos del Niño concordado con el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, en tal sentido la obligación alimentaria es un derecho de todo niño y adolescente en el ámbito de la Región Huánuco.



Que, el artículo 472° del Código Civil, concordante con el artículo 92° de la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes, definen los alimentos como "Lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del niño o del adolescente. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de posparto";

Que, mediante Ley N° 28970, se crea en el Poder Judicial el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2007- JUS, Registro como un libro electrónico que indique a las personas que adeuden (3) cuotas, sucesivas, de sus obligaciones alimentarias establecidas en sentencias consentidas, ejecutoriadas, o acuerdos conciliatorios con calidad de cosas juzgada. También serán inscritas aquellas personas que no cumplan con pagar pensiones devengadas durante el proceso Judicial de alimentos si no las cancelan en un periodo de (3) meses desde que son exigibles, expidiendo un "Certificado de Registro". Asimismo establece el procedimiento a seguir; de la colaboración entre las Instituciones Públicas, específicamente; el sector de Trabajo y Promoción del Empleo remitirá al Órgano del Gobierno del Poder Judicial la lista mensual de contratos de trabajo que se incorporan a las empresas del sector privado, a fin de identificar a los deudores Alimentarios Morosos registrados y comunicar a los Juzgados correspondientes, en el termino de la distancia, para que procedan



CONSEJO REGIONAL

conforme a sus atribuciones; la responsabilidad del funcionario público que omite retenciones, y las obligaciones del órgano jurisdiccional.

Que, la presente norma se encuentra concordada y amparada en: La Conversión Internacional del Niño y del Adolescente; La Constitución Política del Estado, Ley N° 28983 Ley de Igualdad de Oportunidades; Ley N° 28542, Ley de Fortalecimiento a la Familia, Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002 - 2010, aprobado por Decreto Superior N° 003-2002- PROMUDEH y elevado a rango de Ley por Ley N° 28487,



Que, el Gobierno Regional Huánuco, tiene como visión el desarrollo humano sostenible, y siendo prioridad la protección del niño, adolescente, la madre y el anciano en estado de abandono, es necesario adoptar medidas en todos los ámbitos, incluidas medidas legislativas, presupuestarias y reformas institucionales, para reforzar la capacidad técnica y de incidencia Política de los mecanismos gubernamentales para la protección de los niños y adolescentes, garantizado que alcancen el más alto grado de protección del Estado y se fortalezca la institucionalidad a favor de ellos, haciendo que se cumplan las Leyes dentro del ámbito jurisdiccional de la Región Huánuco, por lo que es indispensable implementar una Norma Regional.

Estando a lo expuesto y contando con la opinión técnica y legal y en uso de las facultades conferidas por los artículos 15° inciso a), y 38° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a lo acordado por UNANIMIDAD, en sesión ordinaria de visto, el Consejo Regional del Gobierno Regional Huánuco.



**HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:**

**ORDENANZA QUE ESTABLECE MECANISMO DE CONTROL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS EN LAS DEPENDENCIAS PUBLICAS Y PRIVADAS EN LA JURISDICCION DE LA REGION HUANUCO**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Objetivo.** Establecer que todo servidor público que presta servicios o labora bajo cualquier modalidad o vínculo contractual laboral en las dependencias Públicas y Privadas en la jurisdicción de la Región Huánuco, sin exclusión alguna, deberá presentar anualmente la declaración jurada de tener o no tener la condición de deudor alimentario moroso.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-Del Procedimiento.** Las Oficinas de Recursos Humanos o de los que hagan sus veces de las dependencias Públicas y Privadas deberán verificar la veracidad de la declaración jurada presentada, en el marco de lo regulado por el artículo 1° de la presente Ordenanza, para cuyo efecto corroborarán lo pertinente con la base de datos vía electrónica del Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial -REDAM.

Una vez que las Oficinas de Recursos Humano o los que hagan las veces de las dependencias públicas y privadas en la jurisdicción de la Región Huánuco, tome conocimiento de la existencia de un deudor alimentario moroso, procederá en el día a comunicar la información correspondiente al Juzgado que conoce del proceso de alimentos, para la ejecución del descuento de Ley que pudiera corresponde.

**ARTÍCULO TERCERO.- Obligación de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.** La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huánuco, bajo responsabilidad remitirá mensualmente al Registro Alimentario de Morosos del Poder Judicial, la lista de contratos de trabajo, bajo cualquier modalidad, que se celebren entre particulares así como la de los trabajadores que se incorporen a las empresas del sector privado, con la finalidad de identificar a los trabajadores que tengan condición de Deudores Alimentarios Morosos y se comunique al órgano jurisdiccional correspondiente en el plazo de (3) días, el cual debe proceder conforme a sus atribuciones.



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"



CONSEJO REGIONAL

Gobierno Regional  
HUÁNUCO

**ARTICULO CUARTO.- Responsabilidad del Funcionario.** Los Directores de Recursos Humanos o los que hagan sus veces de las dependencias públicas y privadas de la Región Huánuco, que omiten comunicar la información respecto a un deudor alimentario moroso, incurre en falta administrativa grave, sancionada con destitución, sin perjuicio de la responsabilidad civil que le corresponda.

**ARTÍCULO QUINTO- Actualización de la Información.** Las oficinas de Recursos Humanos de las dependencias públicas que funcionan en el Departamento de Huánuco, en el lapso de (60) días de publicada la presente, actualizarán los legajos personales, del personal nombrado y contratado con la Declaración Jurada de deudor alimentario moroso. Los Directores de Personal o sus similares, serán responsables directores de informar a los antes pertinentes.

**ARTICULO SEXTO.- Encargar,** la responsabilidad para la reglamento de la presente Ordenanza Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Huánuco.

**ARTICULO SEPTIMO.- Deróguese,** cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

**ARTICULO OCTAVO.- Publicar,** la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", y el Portal Electrónico del Gobierno Regional Huánuco.

**ARTICULO NOVENO.-** La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

*Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación, en Huánuco, a los 15 días del mes de Octubre del 2010.*

**POR TANTO:**

*Mando se publique y cumpla.*

*Dado en Huánuco, en la Sede del Gobierno Regional Huánuco, a los 22 días del mes de Octubre del 2010.*



*[Signature]*  
ABOG. DANIEL ALEGRIA HERRERA  
CONSEJERO DELEGADO



*[Signature]*  
Abog. Jorge Espinoza Egodóvil  
Presidente



*[Signature]*  
Secretaria (a) del Consejo Regional

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes  
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
7 NOV. 2010  
*[Signature]*  
Abog. Zulma Picón Ruiz  
SECRETARIA GENERAL